



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Rosa de Osos Limitada - Coopacrédito
Ejecutado	Irma del Socorro Alzate Escobar
Radicado	05001 31 03 015 2022-00184-00
Asunto	Resuelve solicitud paz y salvo actuación curador ad litem - Reconoce personería apoderada parte demandada

Se incorpora al expediente cuatro (4) correos electrónicos provenientes de la señora Irma del Socorro Zapata Escobar y su apoderada judicial, allegados a la cuenta del despacho el día 9 de febrero de 2024, en los cuales solicitan se emita paz y salvo respecto a las actuaciones del curador ad litem, y allegan poder.

Frente a la solicitud elevada por la acá demandada en donde solicita *“paz y salvo de trabajo del CURADOR AD LITEM para contratar un abogado”*, que la represente en el asunto de la referencia, es de advertir que según el numeral 7º del art. 48 del C.G.P, el cargo de curador ad litem se desempeña en forma gratuita, por lo que no hay lugar a emitir paz y salvo alguno.

Se reconoce personería a la abogada ADRIANA MARÍA ZULUAGA SIERRA con C.C 43.735.347 y T.P 88.509 del C.S.J, para que represente a la demandada IRMA DEL SOCORRO AZATE ESCOBAR, en los términos del poder a ella conferido; a quien se le indica que desde el día 05/02/2024 a las 15:18 se le remitió notificación electrónica a su poderdante.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487fe62e001720f55df463189d4b90baad82710453195e291df3f367575ff241**

Documento generado en 28/02/2024 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>